

**PROVIDENCIA.**— Acordado el embargo de bienes y derechos del deudor que se cita, en el día de hoy se **DECLARAN EMBARGADOS LOS CREDITOS** que ostente o pueda ostentar en el futuro el citado apremiado con la entidad **PERPLASTIC, S.A.**, hasta cubrir la cantidad de **659.339,-PTS.**

Si se tratan de créditos o derechos no vencidos, este quedará afectado a este embargo hasta su vencimiento. Y si el crédito o derecho consiste en pagos sucesivos, estos deberán hacerse con cargo a este embargo, hasta quedar solventada la deuda, artículo 134 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de los créditos devengados por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplirlo como se manda, le deparará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento del artículo 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 Octubre, (B.O.E. del 25.11.91).

Y para que sirva de notificación al apremiado **JOSE IGNACIO ANGUIANO MARTINEZ**, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 17 de febrero de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*  
III.B.253

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

**“PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente

ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: **RECLAMACION O RECURSOS:**

— **ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO**, a interponer facultativamente en el plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las **CAUSAS** de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— **RECURSO DE REPOSICION**, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de **REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, **NO SE SUSPENDERÁ**, salvo cuando el sujeto deudor **GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS** perseguidos mediante **AVAL** solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando **CONSIGNE**, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el **ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO**, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado **RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD** donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la **PERSONA QUE LE REPRESENTA** y reciba las **NOTIFICACIONES** pertinentes.

Logroño, a 26 de Enero de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 006071687	A.M. RIDJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGRO/O	102.995
26 94 00697980	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGRO/O	103.391
26 94 00698081	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGRO/O	106.369
26 94 00698182	A.M. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGRO/O	36.136
26 94 00546824	ACEDO AMBAS ANGEL	INGENIERO LA CIERVA 10	26003	LOGROÑO	57.895
26 94 00722333	ALBELDA GARCIA JOSEMANUEL	CANTABRIA - 192	26004	LOGROÑO	8.683
26 94 00550157	ALBERDI TELLERIA MIGUEL ANGE	AVDA. LOBETE 25	26004	LOGROÑO	115.790
26 94 00717683	ALCEDO GOICOECHEA ROSA MARIA	CANTABRIA 16-6 B 0	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00544622	ALFARGO SERRANO ANTONIO	B.MENA Y NAVARRETE 46-3 C 0	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00705357	ALONSO AGUIERO FRANCISCO	VILLAMEDIANA 11	26003	LOGROÑO	28.947
26 94 00543992	ALONSO MARTINEZ ISIDORO	SANTOS ASCARZA 27	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00724050	ALVAREZ MORENO JUANJOSE	SAN JUAN 22	26320	BAÑOS RITO TO	289.476
26 94 00591583	ANA ROSA SAENZ ARANDA	ESCUELAS PIAS, 3	26000	LOGRONO	309.402
26 94 00688381	ANGEL PEDRO AGUIRACO FLOREZ	EL JUNCAL S/N 0	26120	ALBELDA DE I	61.555
26 94 00688482	ANGEL PEDRO AGUIRACO FLOREZ	EL JUNCAL S/N 0	26120	ALBELDA DE I	102.253
26 94 00740622	APARTICIO PEREZ JULIO	BELCHITE 5-7 6 IZ 0	26003	LOGROÑO	318.423
26 94 00730215	APELLANIZ LEON JUANANTONIO	D. DE LA VICTORIA - 731	26004	LOGROÑO	347.371
26 94 00715562	ARAMBURRI MARTINEZ DIONISIO	CL ELISEO PINEDO 37-2 0 0	26004	LOGRO/O	28.947